



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de enero de 2023

Expropiación No. 2021-00732

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INCORPORAR**, y poner en conocimiento del extremo actor la respuesta dada por la Oficina de Registro, [**12RespuestaOficinaRegistroZonaSur**].
2. **NO TENER** en cuenta los informes de notificación allegados [**13InformeNotificacion291**][**14AportanNotificaciones**], pues se advierte que estos poseen múltiples irregularidades. Nótese que no fueron dirigidos al lugar denunciado como domicilio del demandado, que no indican correctamente el número del proceso y omiten los datos de contacto de este estrado judicial, es decir no señalan ni siquiera la dirección de correo electrónico.
3. **DENEGAR** la solicitud de emplazamiento [**16SolicitudEmplazamiento**] pues resulta prematura, ya que no se ha intentado la notificación en el lugar de domicilio informado en la demanda ni se ha descartado que pueda ser notificado en el correo electrónico informado.
4. **REQUERIR** al extremo actor, para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que admitió la demanda por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

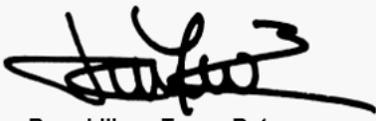
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 03 del 13 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría